

# APUNTES PARA UNA AGENDA DESDE EL CONVENIO N° 169 DE LA OIT

*Sergio Verástegui \**

El Convenio N° 169 de la OIT constituye el más importante instrumento internacional para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y la protección de su cultura, formas de vida, tradiciones y costumbres propias. Aunque ha sido adoptado por doce (12) países de Latinoamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y Venezuela), hasta el momento no es asumido por nuestros gobiernos como una tarea pendiente en los diversos rubros de la actividad estatal.

La OIT no tiene facultades coercitivas ni cuenta con una jurisdicción especial, vale decir, cortes o tribunales, para revisar el cumplimiento de sus convenios o sancionar la falta de acatamiento de los estados que lo ratificaron. Sin embargo, dirige su actuación a la persuasión y al diálogo para colaborar con los gobiernos, con la finalidad de que cumplan con obligaciones que ellos se han comprometido voluntariamente a cumplir.

En este contexto, cobra importancia la labor de los pueblos indígenas, a través de sus diferentes organizaciones, para que se conviertan en interlocutores actuantes y vigilantes del cabal desempeño estatal en la protección y la promoción de sus derechos colectivos y, por tanto, en forjadores de sus propios destinos.

Convencidos de esta necesidad, quisiéramos aportar algunos puntos que podrían constituir elementos de permanente vigilancia de los pueblos indígenas sobre los Estados que han ratificado dicho instrumento internacional y de evidente propuesta en las agendas públicas de los países que todavía no lo han adoptado.

## **1. Adecuación legislativa**

Esto quiere decir que deben dictarse leyes, reglamentos y normas administrativas que den cumplimiento a las disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT o, en todo caso, adecuarlas a dicho instrumento internacional. De lo contrario, la ratificación de este tratado internacional no tendría ninguna efectividad.

## **2. Consulta previa, libre e informada**

Es decir, los gobiernos deben consultar las medidas legislativas y las decisiones administrativas con los pueblos indígenas que puedan verse afectadas por ellas. Entre las más importantes, se pueden tener en cuenta a aquellas relacionadas con la concesión de derechos a particulares para la

---

\* Abogado del Área de Incidencias y Comunicaciones, Asociación Paz y Esperanza. Lima, Perú.

explotación de recursos naturales o la formulación y aplicación de programas de desarrollo.

Algunos criterios de seguimiento podrían ser éstos:

- a) Que hayan recibido información anticipada, pertinente y en el idioma de los pueblos interesados sobre la materia de consulta.
- b) Que hayan participado dirigentes representativos, reconocidos, de los pueblos indígenas en el proceso de consulta.
- c) Que los pueblos consultados hayan expresado su pleno consentimiento o, en su defecto, que se haya recogido los fundamentos de su desacuerdo con la medida sometida a consulta.
- d) Que se cumplan los acuerdos que se hayan establecido entre las partes.

### **3. Mecanismos para la libre participación**

Es decir, la forma cómo se involucran los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones en las esferas locales, regionales y nacionales sobre determinadas cuestiones que tienen consecuencias directas sobre ellos. Este derecho se relaciona con el derecho que todos tenemos a participar en el gobierno de nuestros países.

Aquí, se podrían fijar como pautas:

- a) La existencia de normas que regulan la participación de los pueblos indígenas en asuntos que les afecten en forma directa.
- b) La participación en espacios públicos de decisión local, regional y nacional, de dirigentes indígenas representativos.
- c) Las propuestas de los pueblos indígenas son recogidas por los diferentes ámbitos de la estructura estatal.

### **4. Establecimiento de prioridades de desarrollo**

Se trata de asegurar que las prioridades de desarrollo de los pueblos indígenas sean recogidas en la elaboración y la ejecución de las políticas y los planes locales, regionales y nacionales. Al respecto, es posible señalar algunos criterios:

- a) Los pueblos indígenas participan en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de desarrollo locales, regionales y nacionales.
- b) Los planes y programas locales, regionales y nacionales de desarrollo responden a las necesidades identificadas por los pueblos indígenas.
- c) Pueblos indígenas participan en formulación, ejecución y evaluación de las políticas sociales; especialmente en los temas de: educación, salud y lucha contra la pobreza.

### **5. Derechos territoriales**

Temática relacionada con la tierra, elemento esencial para la propia existencia de los pueblos indígenas. Al respecto, se pueden indicar algunos puntos:

- a) Que se haya realizado un catastro de las tierras de los pueblos indígenas empleando metodologías técnicas unificadas y adaptadas al contexto de cada una de las poblaciones.
- b) Que se inscriban las tierras de los pueblos indígenas en los registros públicos unificados y que tengan un adecuado acceso a esta información registral.
- c) Que se expidan títulos de propiedad a los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.
- d) Que existan instituciones especializadas en la protección de las tierras de los pueblos indígenas que implementen medidas destinadas a evitar actos de invasión, uso no autorizado o explotación que los puedan afectar.
- e) Que las denuncias de los pueblos indígenas por actos de invasión, destrucción o perturbación posesoria sean canalizadas a través de procedimientos judiciales expeditivos y eficaces.

## **6. Recursos naturales**

En este tema, es necesario distinguir si los estados reconocen o no a los pueblos indígenas el derecho a la propiedad, a la explotación o el uso de los recursos naturales existentes en los territorios que ocupan. Sin embargo, se pueden determinar ciertos aspectos primordiales:

- a) Los pueblos indígenas son consultados antes de que se otorgue concesiones para la explotación de minerales, hidrocarburos y recursos forestales a particulares.
- b) Los pueblos indígenas han recibido beneficios económicos por la explotación de recursos naturales (minerales, petrolíferos y madereros) existentes en las tierras que habitan.
- c) Los estudios de impacto ambiental previos y el monitoreo de los mismos contaron con la participación de los pueblos indígenas existentes en las tierras en las que existen los recursos que se pretende explotar.
- d) Los pueblos indígenas afectados por la explotación de concesiones mineras, forestales o de hidrocarburos han sido indemnizadas.
- e) Las concesiones que no cumplan con estos requisitos son dejadas sin efecto y se imponen sanciones a los concesionarios infractores.

## **7. Educación**

Se trata de garantizar que los pueblos indígenas accedan a una educación en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional y que responda a sus necesidades. Sobre el particular, se pueden fijar los siguientes puntos:

- a) La creación de un organismo estatal especializado en educación intercultural, con participación de los pueblos indígenas.
- b) La existencia de políticas de educación bilingüe intercultural, consultadas con los pueblos indígenas y diseñadas con su participación.
- c) Los padres de familia indígenas organizados discuten los contenidos curriculares que se imparten en las escuelas existentes en los pueblos indígenas.

- d) El incremento del número de niños y de niñas indígenas que saben leer, escribir y contar en su propia lengua y en la lengua nacional.

## **8. Salud**

Sobre este punto, se trata de poner a disposición de los pueblos indígenas adecuados servicios de salud, con participación de sus propios destinatarios. Al respecto, se pueden precisar los siguientes criterios:

- a) La realización de diagnósticos sobre la situación epidemiológica, alimentaria y nutricional de los pueblos indígenas.
- b) La elaboración participativa de políticas de salud y de nutrición priorizadas para los pueblos indígenas.
- c) Los conocimientos y las prácticas sanitarias tradicionales de los pueblos indígenas son reconocidas, valoradas y empleadas por las autoridades de salud.
- d) La implementación de programas de capacitación para profesionales y técnicos en salud intercultural, identidad y cultura de pueblos indígenas.